



CONSTANCIA: La dejo en el sentido de indicar que la anterior documentación fue allegada los días: 03/02/2022, 22/02/2022 y 24/02/2022. Pasa a despacho del señor Juez para lo pertinente.

Armenia, Quindío; 02 de marzo de 2022

LUZ MARINA CARDONA RIVERA
Secretaria.

**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
ARMENIA - QUINDÍO**

Armenia, Quindío; tres (03) de marzo de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	: EJECUTIVO
DEMANDANTE	: JOSE OSCAR CARDONA CASTAÑO
DEMANDADO	: EDUARDO ESCOBAR GONZALEZ
RADICACIÓN	: 630014003005-2019-00748-00

Vista la nota secretarial y teniendo en cuenta el memorial allegado el día 03 de febrero de 2022, por el apoderado de la parte actora, y revisada la cuenta de depósitos judiciales del despacho, téngase en cuenta que en favor del presente asunto reposan los títulos judiciales números 454010000568743, 454010000570790, 454010000573219, 454010000574634 y 454010000576964.

De otra parte, en atención a la solicitud allegada el día 22 de febrero de 2022, proveniente del **Juzgado Noveno Civil del Circuito de Armenia**, este Despacho resuelve COMUNICARLE que la medida de embargo de remanentes informada a través del oficio número 066 del 14 de febrero de 2022, dentro del proceso que allá cursa radicado con el consecutivo No. 630013103009-2021-00151-00, **SURTE EFECTOS LEGALES**, por no existir medida cautelar similar con anterioridad.

Así mismo, teniendo en cuenta que el pasado 24 de febrero de 2022, dentro del presente proceso EJECUTIVO se solicitó por parte del apoderado judicial del demandante, la terminación del proceso por pago total de la obligación incluyendo las costas, con los dineros existentes en el Banco Agrario, los cuales ascienden a la suma de \$1.952.458, por lo que requerían la entrega de los mismos a favor del apoderado de la parte actora, por contar con la facultad para recibir, conformidad con lo establecido en el artículo 461 del Código de General del Proceso, este despacho judicial accederá a la misma.

En virtud de lo expuesto, el **JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD DE ARMENIA – QUINDÍO**,

RESUELVE:

1. **TENER EN CUENTA** que en favor del presente asunto reposan los títulos judiciales números 454010000568743, 454010000570790, 454010000573219, 454010000574634 y 454010000576964.



2. **COMUNICAR** al **Juzgado Noveno Civil del Circuito de Armenia**, que la medida de embargo de remanentes informada a través del oficio número 066 del 14 de febrero de 2022, dentro del proceso que allá cursa radicado con el consecutivo No. 630013103009-2021-00151-00, **SURTE EFECTOS LEGALES**, por no existir medida cautelar similar con anterioridad.

Expídase el respectivo oficio con destino al Juzgado Noveno Civil del Circuito de Armenia, a través del **Centro de Servicios Judiciales de la Ciudad.**

3. **DECLARAR LA TERMINACIÓN** del presente proceso Ejecutivo, promovido por JOSE OSCAR CARDONA CASTAÑO, por las razones atrás expuestas.
4. ORDENAR la entrega de los títulos judiciales números 454010000568743, 454010000570790, 454010000573219, 454010000574634 y 454010000576964, por valor total de \$1.952.458, al apoderado judicial de la parte demandante el abogado RAUL CEBALLOS DIAZ.
5. ORDENAR el levantamiento de la medida cautelar decretada mediante auto calendado 18 de diciembre de 2019, relacionada con el embargo y consiguiente retención de la quinta parte del salario descontando el mínimo legal mensual vigente, que percibe el ejecutado EDUARDO ESCOBAR GONZÁLEZ (C.C. 6.878.488), como Funcionario de la fiscalía General de la Nación (Fiscalía 21 URI de Armenia), la cual fue comunicada a través del oficio N°*017 del 17 de enero de 2020, el cual queda sin vigencia alguna.

Con la advertencia que la misma queda a disposición del proceso promovido por la COOPERATIVA QUINDIANA DE SUBOFICIALES EN RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES "COOQUINSURE", en del común demandado EDUARDO MIGUEL ESCOBAR GONZÁLEZ, radicado bajo el número No. 630013103009-2021-00151-00, según embargo de remanentes que surtió efectos legales a su favor.

Por intermedio del Centro de Servicios Judiciales de Armenia Quindío, líbrese y remítase los oficios respectivos.

6. NOTIFICADO y EJECUTORIADO el presente auto y hechas las anotaciones de rigor en el sistema de justicia SIGLO XXI se archivará de forma definitiva el proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN
ESTADO EL: 4 de marzo de 2022

LUZ MARINA CARDONA RIVERA
SECRETARIA

DIEGO ALEJANDRO ARIAS SIERRA
JUEZ

Firmado Por:

Diego Alejandro Arias Sierra
Juez
Juzgado Municipal
Civil 005
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **77570930ac8d792a2a5b498dd1d369980977e21f61db5035d46ad55cc62996ac**

Documento generado en 03/03/2022 02:14:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>